

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE TOLEDO

Depósito Legal: TO - 1 - 1958

Franqueo Concertado: Núm. 45/2

AYUNTAMIENTOS

BARCIENCE

El Ayuntamiento pleno, en sesión extraordinaria celebrada el día 30 de marzo de 2012, y por unanimidad, adoptó el acuerdo de modificación de las ordenanzas fiscales reguladoras de los tributos municipales más abajo referenciados.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 del Real Decreto Legislativo 2 de 2004, de 5 de marzo, el presente acuerdo provisional, junto con las ordenanzas fiscales respectivas, estarán expuestos al público en la Secretaría del Ayuntamiento, durante el plazo de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente al de la inserción del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia de Toledo, dentro de los cuáles los interesados, podrán examinar el expediente, y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Se hace constar que de no presentarse reclamaciones, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo, en previsión de lo cuál se publican los textos íntegros de las ordenanzas fiscales modificadas.

Contra el presente acuerdo y conforme al artículo 19 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se podrá interponer por los interesados recurso contencioso-administrativo, a partir de su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia de Toledo, en la forma y plazos que establecen las normas reguladoras de dicha Jurisdicción, sin perjuicio de que podrá interponerse cualquier otro recurso que se estime procedente en derecho.

ORDENANZAS MODIFICADAS

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR LA PRESTACION DEL SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO

Artículo 7.

La cuota definitiva a satisfacer por cada usuario será de 3,00 euros por hora de servicio prestada.

DISPOSICION FINAL

La presente ordenanza entrará en vigor y será de aplicación al día siguiente de su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia de Toledo, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresas.

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR OCUPACION DEL DOMINIO PUBLICO

Artículo 6.

La cuota tributaria consistirá en una cantidad fija única de 30 euros a satisfacer por todos los puestos, barras, bares, casetas, espectáculos, atracciones o recreo e industrias callejeras y ambulantes que se instalen en este Municipio, con ocasión de las Fiestas Patronales en honor a Santa Julita y San Quirico.

DISPOSICION FINAL

La presente Ordenanza entrará en vigor y será de aplicación al día siguiente de su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia de Toledo, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresas.

Barciencia 2 de abril de 2012.-El Alcalde, José Manuel Santos Carvallo.

N.º I.- 2907